



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 09 de junio de 2023

VISTO: Los Informes N° D-000029-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML, N° D-000051-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML y N° D-000063-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML, emitidos por la profesional de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° D-000038-2023-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinándose como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se señala que, la DGA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva) modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el artículo 47 de la Directiva se define la baja como: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*";

Que, en el literal i) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes el Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, definido como *“Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.”*;

Que, en el numeral 49.1 del numeral 49 de la Directiva, se pone de manifiesto el trámite que debe seguir las Entidades para la baja de bienes muebles patrimoniales: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”*;

Que, en el literal j) del artículo 61, de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano Para Lima y Callao, aprobada por Resolución Ministerial N° 90-2019-MTC/01, se establece como función de la Unidad de Abastecimiento: *“Administrar los bienes de consumo del almacén, así como los servicios de mantenimiento, reparación de instalaciones, bienes, vehículos, seguridad, limpieza, entre otros, de las edificaciones e instalaciones de la ATU”*, y en el literal k) del mismo artículo se indica como otra función de la Unidad de Abastecimiento: *“Administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación”*; en ese sentido, para el presente caso considerando la estructura organizacional y funciones establecidas en los instrumentos de gestión de la ATU, la OCP (Oficina de Control Patrimonial) es la Unidad de Abastecimiento;

Que, con fecha 13 de febrero de 2023, mediante Informe N° D-000029-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML, la profesional de la Unidad de Abastecimiento presenta el plan y cronograma de actividades conducentes a la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Final de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31.12.2022 (en adelante Comisión), lo que guarda relación con lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 la Directiva, *“La OCP, dentro del año fiscal de presentado el inventario, ejecuta las recomendaciones consignadas en el Informe Final de Inventario, a fin de optimizar la gestión de bienes muebles patrimoniales.”*;

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, mediante Informe N° D-000051-2023-ATU-GG-OA-UA-SCML, la profesional de la Unidad de Abastecimiento informa a su jefatura que, como resultado de las acciones encaminadas para la implementación de la recomendación N° 1 del Informe Final de la Comisión, se han ubicado 113 bienes de un total de 119 bienes considerados faltantes en el inventario 2022, quedando 06 bienes como pendientes de ubicar;

Que, con fecha 23 de mayo de 2023, mediante Informe N° D-000063-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML la profesional de la Unidad de Abastecimiento informa a su jefatura que, de los 119 bienes considerados faltantes en el inventario 2022 fueron ubicados 117, quedando pendientes de ubicar dos (02) bienes y no siendo posible su ubicación y o recuperación deben ser declarados *“faltantes definitivos”*, por lo que corresponde proceder a su baja por causal de saneamiento administrativo de faltantes;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, el jefe de la Unidad de Abastecimiento evalúa, sustenta técnicamente y recomienda la baja dos (02) bienes por la causal prevista en el literal i) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva *“Saneamiento administrativo de bienes patrimoniales faltantes”*, siendo el valor total neto de estos bienes S/ 376.00 (Trescientos setenta y seis y 00/100 soles), el detalle y características de éstos se encuentran en el Anexo N° 01 que adjuntan al expediente. Sobre los bienes faltantes la citada unidad manifiesta que, han requerido mediante las Cartas N° D-000071-2022-ATU/GG-OA-UA y D-000938-2022-ATU/GG-OA-UA (diligenciadas por conducto notarial) a la señora Evelyn Marlyn Facho Palacios la devolución del

teléfono móvil asignado; así como, mediante las Cartas D-000075-2022-ATU/GG-OA-UA y D-000971-2022-ATU/GG-OA-UA (diligenciadas por conducto notarial) al señor Joseph Alexander Marin Ramos la devolución del teléfono móvil asignado, en ambos casos el vínculo laboral (Contrato Administrativo de Servicios) culminó por abandono de trabajo sin entrega de cargo. Esta situación, sustentan, se condice con lo señalado en el literal b) del artículo 44 de la Directiva: “No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso.”; en ese contexto, solicitan que la Oficina de Administración emita el respectivo acto resolutivo;

Que, en el literal f) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, se establece que son funciones de la Oficina de Administración, la de coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles; así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente; asimismo, el literal j) del mismo artículo, establece que es función de la Oficina de Administración la de expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54: “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54 y modificatoria, y, en uso de las competencias conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja de dos (02) bienes de propiedad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por causal de *Saneamiento administrativo de bienes patrimoniales faltantes*, siendo el valor total neto de estos S/ 376.00 (Trescientos setenta y seis y 00/100 soles), valor actualizado al mes de mayo de 2023. Las características y valores de cada bien se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Autorizar y encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, la ejecución de la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 3°. – Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional.

Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del MEF; así como, realice el registro de la baja en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP.

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO Nº 01
RELACION DETALLADA DE BIENES MUEBLES PARA BAJA

ITEM	CODIGO SBN	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE TASACIÓN S/.
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	952283250022	TELÉFONO CELULAR	BITEL	BPRO-NEW	NEGRO	S/DIMENSIONES	BPRO201806023952	REGULAR	9105.0301	188.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE FALTANTES	188.00
2	952283250042	TELÉFONO CELULAR	BITEL	BPRO-NEW	NEGRO	S/DIMENSIONES	BPRO201806021018	REGULAR	9105.0301	188.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE FALTANTES	188.00
										376.00	376.00	

